

EL MADRILEÑO

SEMANARIO DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año IV

Madrid, 2 de marzo de 1920

Número 121

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Se publica todos los martes.

Calle de ALCALA, 181, 2.º izqda.—MADRID

La labor del Ayuntamiento contra el pueblo de Madrid La Fábrica del Gas y los Tranvías

Convengamos en que el Ayuntamiento no sabe administrar y convengamos también en que en dos de los más interesantes asuntos para la capital, como ha sido el alumbrado público de gas y el servicio de tranvías no solo ha fracasado sino que ha lastimado enormemente los intereses comunales.

Los vidrios rotos, las codicias, intemperancias, ineptitudes y egoismos de los concejales, los paga el paciente vecindario.

La incautación de la Fábrica del Gas ha tenido a Madrid sin alumbrado varios años y lo que te rondará morena.

Se ideó que los caseros pagaran una luz eléctrica para determinado espacio de fachada de sus fincas y el expediente pareció harto sencillo y a la vez económico para las arcas municipales con lo que el proyecto se tradujo en mandato. Claro es que al pueblo no se le presentaba más dilema que aceptar para el alumbrado las bombillas de los dinteles o pasarse a obscuras, y aceptó con relativa complacencia lo primero que le ponía a cubierto de atracos, sustos y tropezones. Los industriales que usaban el gas para industrias, calefacción, etc., no estuvieron tan conformes porque se les ahogaba el negocio, pero también tuvieron que tragar las tasas del gas y se arglaron no sin echar algún juramento contra los malhadados ediles que a este trance les habían traído.

Claro está que no hay feria mala y los que sacaron buena tajada fueron los accionistas de las Compañías hidroeléctricas que se encontraron de repente y ya para siempre con tantos nuevos abonados como casas están levantadas en Madrid y claro es que sin competencia que temer por parte de nadie.

—Y hoy, finalmente, parece ya un hecho real y positivo la venta de la fábrica del gas al grupo de las Hidroeléctricas, o sean la Hidroeléctrica Española, La Unión Eléctrica Madrileña, Hidroeléctrica Santillana y la Cooperativa Electra.

El contrato de adquisición se ha firmado ya.

La Sociedad compradora formada por esas entidades exige que la deuda hipotecaria, que es hoy de 27 millones de francos, se reduzca a 18, y para pagarlos emitirá ocho millones de pesetas en obligaciones hipotecarias.

El capital constará de seis millones de pesetas en acciones preferentes, con 6 por 100 de interés, y 10 millones en acciones ordinarias. Las primeras son las que toman los fundadores y las segundas se entregarán a los antiguos accionistas.

Se ha llegado pues al monopolio y por los tortuosos ca-

minos de la ineptitud de los concejales y la fuerza de las circunstancias y de este modo habrá que tomar lo que den las Hidroeléctricas para luz y calefacción, sea malo, bueno, caro o.... carísimo.

El otro asunto deplorable es el servicio de los tranvías.

La Compañía ofreció la unificación de tarifas y rebaja de las mismas con la sola condición de unificar las concesiones y el Ayuntamiento, gran destripador de todo cuanto conviene al pueblo, saltó con que no le convenía, y que las concesiones habían de pasar a sus vencimientos sucesivos a manos de la Corporación para... hacer otro tanto que se ha hecho con la Fábrica del Gas y otros servicios que han ido a la administración: un churro.

Hoy las Compañías de los tranvías, ajustándose a sus concesiones, anuncian que van a subir los precios de sus trayectos en aquella porción de que antes hicieran renuncia y, claro está, el pueblo seguirá pagando los vidrios rotos de este galimatías.

¿Es acreedor el Ayuntamiento de que se le tache de atentador de los intereses comunales?

El servicio de tranvías que es la ciencia madre del bienestar del pueblo de Madrid y como los medios de traslación son de día en día más necesarios y además se une a esto la subida de los alquileres que hace emigrar a los inquilinos a la periferia, véase el gran daño que el Ayuntamiento ha hecho con no aceptar a su tiempo la unificación y rebaja de tarifas, que ahora tanto perjudica a todos.

El ferrocarril directo a Valencia

Reunida en Madrid la Junta Central gestora del directo de Madrid a Valencia el día 19 de febrero con asistencia del Presidente de la Excm. Diputación de Madrid y Alcaldes de Madrid y de Valencia, este, por sí y en representación de la excelentísima Diputación de Valencia, asistidos de los Secretarios de las respectivas Corporaciones y habiéndose formulado por D. Isidoro de Pedraza una proposición en la que solicita la cesión del proyecto que redactó D. Manuel Bellido que es propie-

dad de estas corporaciones, la Junta deliberó ampliamente sobre esta propuesta, y habiendo llegado al convencimiento de que la oferta del Sr. Pedraza podría facilitar la realización de tan gran proyecto, acordaron tomarla en consideración concretándolo en las cláusulas que abajo se expresan, pero a condición de que las respectivas Corporaciones se servirán prestar su aprobación. En cumplimiento de lo convenido por la Junta gestora del ferrocarril directo y creyendo prestar un gran servicio a los intereses de Madrid y Valencia, a los que tanto favorece el citado ferrocarril, somete a la aprobación de V. E. las cláusulas siguientes:

1.ª Se concede a D. Isidoro de Pedraza un plazo de tres meses a contar de la fecha la notificación que hará el Alcalde de Madrid para que pueda confrontar y estudiar el proyecto del Sr. Bellido, sin que durante este plazo las Corporaciones contratantes puedan contraer otro compromiso de la misma índole con otra persona o entidad.

2.ª Transcurrido el plazo de tres meses D. Isidoro de Pedraza manifestará por escrito al Alcalde de Madrid si acepta o no el proyecto del Sr. Bellido.

3.ª Son de cuenta del Sr. Pedraza, los gastos de confrontación y estudio del proyecto sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna.

4.ª Si el Sr. Pedraza encontrara aceptable el proyecto, las Corporaciones contratantes se obligan a cederle la propiedad del mismo con todos sus derechos y obligaciones.

5.ª El Sr. Pedraza vendrá obligado a concurrir a la subasta del proyecto, y si le fuera adjudicado o hiciera uso del derecho de tanteo, vendrá obligado a emprender las obras dentro del plazo de tres meses.

6.ª Así mismo se obliga a reintegrar a las Corporaciones contrarantes los gastos que hicieron para la formación del proyecto.

7.ª Caso de que el Sr. Pedraza no concurriera a la subasta, no hiciera uso del derecho de tanteo o habiendo empezado la construcción del ferrocarril no lo terminara dentro de los plazos fijados, perderá la propiedad del proyecto que sin necesidad de declaración alguna volverá a ser propiedad de las Corporaciones contratantes.

8.ª Las Corporaciones contratantes aunque cedan la propiedad del proyecto al Sr. Pedraza se comprometen a prestarle toda clase de apoyo gestionando cerca de los poderes públicos y cerca de los particulares todo lo conveniente para la pronta y fácil ejecución de las obras. Así mismo el Sr. Pedraza, se compromete a que en la explotación del ferrocarril se tenga en cuenta los intereses agrícolas e industriales de las dos provincias que une este ferrocarril.

9.ª La cesión de derechos se hará provisionalmente a don Isidoro de Pedraza quien podrá aportarla a la Sociedad que forme para la construcción y explotación de las obras.—Madrid 19 de febrero de mil novecientos veinte.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid.

* * *

Asistió a la reunión D. Luís Silvela en calidad de Abogado y asesor del Sr. Pedraza quien puso especial empeño en demostrar se trataba de resolución decidida y cosa segura, citando en prueba de ello, que a la entidad financiera que representa el Sr. Pedraza se le ha adjudicado en estos días la construcción del ferrocarril de las Alpujarras, para la que reunieron triple capital que el calculado, que tiene dispuesto el personal técnico

que ha de verificar por su cuenta el estudio y comprobación del proyecto y que pudiendo ir libremente a la segunda subasta prefirió contar con las Corporaciones no tanto para recabar el derecho de tanteo del que no es fácil hicieran uso las dichas Corporaciones, como por recabar su concurso y protección para todo lo que afecte a la construcción y explotación de la nueva línea que tanto a de influir en la transformación y progreso de ambas provincias.

Los vocales de la Central sacaron la impresión de que se trataba de una proposición verdadera y directa, y por esto no sólo le ofrecieron no oír otro ofrecimiento de igual índole mientras las Corporaciones deciden, si que además redactaron la moción que habían de someter dentro de la presente semana a las mismas.

El Sr. Pedraza dió algunos antecedentes de las modificaciones que pensaban introducir, doble línea de conducido, explotaciones secundarias, material de acero, dos estaciones modelo y otras.

Tenemos entendido que se aprobó en la Diputación de Valencia y Ayuntamientos de Madrid y Valencia, pero parecía que no tendría igual suerte en Madrid a juzgar por el dictamen de la comisión especial, que se reduce a proponer se emita nuevo dictamen por una comisión de representantes de las cuatro Corporaciones. Afortunadamente prevaleció el buen sentido y después de amplia y fatigosa discusión fué aprobado el voto particular de D. Fernando Torrecilla, y el acuerdo de la Diputación de Madrid es idéntico al de las otras Corporaciones.

REMITIDO

El Canal y la Mancomunidad

El Alcalde de Buitrago D. Rufino Hernanz, nos remite con atenta carta, rogándonos la publicación en EL MADRILEÑO, las cuartillas que integramente copiamos a continuación por considerar de interés general para los pueblos de la Sierra lo que en ella trata.

DESDE BUITRAGO

Es, desgraciadamente, un hecho que la Empresa del Canal de Isabel II, amparándose del favor oficial, en avance lento, pero continuo—más que el del famoso general en Melilla—, viene río arriba avasallando pueblos, con la aparente complicidad de los encargados de la Repoblación forestal en la cuarta División Hidrológica del Tajo. Ahí está el reciente caso de Paredes: pretendieron aquellas buenas gentes entrar en tratos para que se les abonara, siquiera en parte, el valor de la piedra que por su propia autoridad los encargados de las obras se preparaban a extraer para el Embalse de Puentes Viejas, y la primera determinación fué despedir de los trabajos a los obreros de Paredes, quedando en su virtud sin pan muchos hogares.

Sitiados por hambre aquellos infelices, tuvieron que capitular, y una feliz coincidencia vino a borrar las huellas del atropello: los técnicos de la Repoblación, convencidos de la inaplazable urgencia de llevar allí sus plantaciones, expropiaron los terrenos de Paredes que tuvieron a bien, con lo que ya el Canal quedó a cubierto de todo posible desmán.

Cierto que para algunos espíritus descontentadizos es chocante que los señores de la Repoblación dejen su casa de la Sierra, que ahí está con su calvicie secular pidiendo arbolado en su cima y en sus faldas que contenga en lo posible la caída impetuosa y devastadora de las aguas, y vengan a sembrar pinos en la llanura, que tan excelentes pastos da y que por su fertilidad puede destinarse a la siembra de cereales, cuando

precisamente la política económica orienta hoy en el sentido de la roturación.

Y lo más chusco del caso es que los nuevos propietarios se apresuraron a sacar a subasta pública los pastos de lo expropiado por un tipo doble del que sirvió de base para la enajenación forzosa; como esta operación se ha repetido, si mis informes son exactos, en Braojos, recomiendo al Sr. Bugallal los sagaces arbitristas.

Dándose cuenta Buitrago de la inminencia del peligro, se alarmó todo el vecindario; se celebraron reuniones; se apiñó el pueblo a mi alrededor; me honraron mis convecinos con su confianza; se nombró una Comisión que representara los intereses del pueblo en este asunto, que me eligió su presidente, y dándome cuenta de Mis responsabilidades como alcalde y como presidente de la mencionada Comisión, sostuve con valentía los derechos de mi pueblo, que son los de toda la Sierra, en la forma que ya saben todos los pueblos de la Mancomunidad de villa y tierra de Buitrago y del Valle del Lozoya.

La agresión partió del Canal en forma de insistentes denuncias por el uso, por parte de este vecindario, de las aguas del río, autorizado por las leyes. Como las denuncias no venían fundamentadas, fueron resueltas por esta Alcaldía en la forma que únicamente consienten las disposiciones administrativas sobre la materia. Ninguna de aquéllas fué recurrida; sin embargo, dieron en decir que yo no las tramitaba, lo que me ocasionó serios disgustos, y alguien que debía velar por el prestigio de mi autoridad, en funciones de instrumento del Canal de Isabel II, me conminó en forma tal, que este Ayuntamiento tomó una actitud extrema y digna, que al conocerse en la región, veintisiete Ayuntamientos se solidarizaron con éste y pusieron en mis manos sus dimisiones para que corrieran igual suerte que la nuestra. Pasó el tiempo y el Sr. Cavestany nada quiso con nosotros, dejando á su sucesor el cuidado de darnos a conocer, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, un sendo reglamento para el régimen de las aguas del río Lozoya, que hacía muchos años esperaba pacientemente en la antesala del despacho del ministro de Fomento el instante propicio para ganar el pupitre ministerial, como los microbios que en estado saprofito acechan escondidos a las entradas del cuerpo humano el más mínimo descuido para invadir patogénicamente el organismo.

Arreciaron las denuncias; pero como a la simple lectura se puede apreciar el valor del tal reglamento, mi criterio no varió, y para que juzgue la opinión, allá va el texto literal de uno de los últimos decretos:

«Decreto.—Visto este expediente instruido a virtud de denuncia hecha por un guarda jurado del Canal de Isabel II contra Bernardina Gil por lavar ropas en el río, y—Resultando: que por Valentín González de Marcos, como guarda jurado para la vigilancia del río Lozoya, nombrado por el Canal de Isabel II, se presentó ante esta Alcaldía, con fecha 28 de los corrientes, una denuncia contra Bernardina Gil, de esta vecindad, por haberla sorprendido lavando ropas en aguas del citado río, en el sitio denominado El Gorrónal, sin que en la denuncia determine el guarda la ley, reglamento o disposición que la denunciada haya infringido.—Resultando: que previa ratificación del denunciante fué oída la denunciada, la que, después de manifestar ser ciertos los extremos de la denuncia, alega en su defensa que siempre, desde su niñez, viene lavando ropas en el río Lozoya, como lo ejecutan todas las vecinas de esta villa, por entender que con ello no comete ninguna clase de delito ni falta, sino que hace uso de un derecho que desde la fundación de Buitrago vienen ejercitando sus habitantes, concluyendo protestando de que por los empleados particulares del Canal de Isabel II se trate de privar al vecindario de unos derechos que la Naturaleza le ha concedido y han sido sancionados por la ley de Aguas y por las Ordenanzas municipales, pidiendo por ello se la absuelva libremente de la injusta denuncia de que ha sido objeto.—Resultando: que en previsión de que la denuncia pretendiera basarse en el aspecto sanitario que el asunto pudiera tener si el hecho denunciado fuera causa de la impureza de las aguas, esta Alcaldía pidió informe al médico titular en su calidad de inspector mu-

nicipal de Sanidad, el que lo evacua manifestando que ni la familia de la denunciada, ni ninguna otra del pueblo, padece enfermedad alguna infecto-contagiosa, siendo completamente satisfactorio el estado sanitario de esta localidad en los momentos actuales.—Considerando: que a tenor de lo dispuesto en el caso 3.º del art. 4.º de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879, son públicas, y, por lo tanto, del dominio público, las aguas que discurren por los ríos, derecho reconocido igualmente por el caso 1.º del art. 407 del Código civil.—Considerando: que el art. 126 de la mencionada ley de Aguas, incluido en el título IV, sección 1.ª, que se refiere a los aprovechamientos comunales para el servicio doméstico de las aguas públicas, determina que «mientras las aguas corran por sus cauces naturales y públicos, todos podrán usar de ellas para beber, lavar ropas, vasijas y cualesquiera otros objetos... con sujeción a los reglamentos y bandos de *Policia municipal*».—Considerando: que desde la fundación de Buitrago, que data de tiempo inmemorial, sus habitantes vienen ejerciendo sin limitación alguna actos de pleno dominio sobre las aguas públicas que discurren por el Lozoya, y que cuando un pueblo viene disfrutando desde muy antiguo unas aguas sin que se le haya puesto impedimento alguno por ninguna autoridad ni persona alguna, no cabe la menor limitación en el uso que de las mismas viene efectuando, principio reconocido y sentado por la Real orden de 28 de agosto de 1879.—Considerando: que la limitación y, en su caso prohibición, que la autoridad vendría obligada a imponer en el uso y aprovechamiento de las aguas del río, aun cuando tienen el carácter de públicas, tendría que adoptarse como medida sanitaria por existir alguna epidemia o padecer las familias cuyas ropas se lavaran en el río, cualquier clase de enfermedad infecto-contagiosa, no estándose en el caso que se juzga en la necesidad de aplicar la Instrucción de Sanidad, puesto que en el informe del señor inspector municipal se afirma que el estado sanitario de la población es completamente satisfactorio en los momentos actuales.—Considerando: que si bien es cierto que en el *Boletín Oficial* de esta provincia, suplemento al número 282, correspondiente al día 2 del mes actual, se publica un reglamento provisional para la vigilancia y custodia sanitaria de las aguas del Lozoya, el cual reglamento se dice aprobado por Real orden de 11 de septiembre último, no lo es menos que las leyes no se entienden derogadas mientras no lo sean por otras leyes posteriores en las que se exprese esta circunstancia y nunca pueden serlo por Reales órdenes, no pudiendo en su virtud admitirse en modo alguno que la citada Real orden venga a derogar lo establecido por leyes anteriores, como la ley Municipal, la ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y el Código civil, pues esto equivaldría a anular el Poder legislativo, que quedaría a merced de la Administración activa, contra el principio fundamental de Derecho constitucional de la independencia de los poderes del Estado. (Sent. Sala 1.ª, 5 octubre 1868, y Sent. T. C. 16 octubre de 1900.)—Considerando: que, según esta doctrina, consagrada taxativamente por el artículo 5.º del Código civil, la derogación de artículos de una ley por una Real orden que vulnera los derechos adquiridos de los particulares, aunque tal disposición tuviera carácter general, carecería de toda virtud y eficacia legal, o, como tienen declarado los más altos Tribunales de la nación, «carecen de fuerza legal obligatoria las Reales órdenes y demás disposiciones que implican derogación de preceptos legislativos». (Sent. 28 diciembre 1888; Sent. T. C. 1.º junio 1894 y Sentencia T. C. 2 abril 1900.)—Considerando: que la falta de respeto a los preceptos legislativos que amparan los derechos de la denunciada perjudica el buen nombre de la Administración y, por consiguiente, deben estimarse ineficaces todas aquellas disposiciones que se hallan en abierta contradicción con aquellos preceptos. (Sent. T. C. 24 noviembre 1898.)—Considerando: que por los anteriores fundamentos de derecho es visto que el hecho de lavar ropas en las aguas públicas del río Lozoya no constituye falta que deba ser corregida, por haberse limitado la denunciada a hacer uso de legítimos derechos que la conceden las leyes y la costumbre.—Vistos los artículos 4.º y 126 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879; el 407

del Código civil; la Real orden de 28 de agosto de 1879; las sentencias de 5 de octubre de 1868, 28 de diciembre de 1883, 1.º de junio de 1894 y 2 de abril y 16 de octubre de 1900; la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904; la ley Municipal; las Ordenanzas municipales y el informe del señor inspector municipal de Sanidad.—Vengo en declarar que el hecho denunciado por el guarda jurado del Canal de Isabel II, Valentín González, no es de los que dan lugar a corrección, y en su consecuencia absuelvo libremente a Bernardina Gil de la denuncia contra ella interpuesta por lavar ropas en el río Lozoya y sitio denominado El Gorrional, de este término, por por no constituir falta de ninguna clase y sí sólo el uso de un derecho que la Autoridad, lejos de prohibir, está obligada a respetar y a amparar en caso de despojo.—Notifíquese esta resolución al denunciante y a la denunciada, advirtiéndoles el derecho que les asiste de alzarse de ella en término de quince días ante el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, si les conviniere.—Lo decreta y firma el Sr. D. Rufino Hernández de la Plaza, alcalde de esta villa, en Buitrago a treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y nueve, por ante mí el secretario, de que certifico.—Rufino Hernández.—José Alvarez.»

Tampoco se alzaron de estas resoluciones; pero se aproximaban las elecciones municipales, y los guardas del Canal, dejando a las lavanderas, se dedicaron—dicen que por su cuenta—a la caza de electores, y bien pronto mis adversarios políticos batieron palmas por su seguro triunfo.

Como el único punto conocido del programa de éstos era el arreglo de las cuestiones con el Canal, el alcalde en funciones por ausencia mía, dirigió al señor director de aquél un razonado escrito, en que la Comisión a que se alude al principio de este Comunicado, concretó la fórmula de armonía entre los intereses del Canal y de este vecindario, y que yo no presenté antes porque siempre entendí que estando nosotros en paz y tranquilos, en nuestra casa, la iniciativa de la negociación debía partir de quienes venían a ella a molestarnos.

Ignoro la suerte que ha corrido el documento; lo que no ignora nadie son las amenazas de los guardas a los obreros de la Presa, que aquí son muchos.

Sin alardear de perspicacia, advertí el peligro que, desgraciadamente, los más obligados se obstinaron en no reconocer; nuestro Estado Mayor observaba la maniobra con una tranquilidad que se traía por benevolencia; la víspera del día de la proclamación de candidatos nos ocupamos de su designación, y cuando ya los últimos días acudimos al Cuerpo electoral, nos encontramos con insospechables deserciones.

No sé si el bueno y desengañado marqués de Torrelaguna habrá tomado cartas en el asunto; de todos modos no ha podido evitar que el brillo de su ilustre título refleje sobre sus parientes, protagonistas de esta campaña. Hasta el prestigioso nombre del marqués de González-Castejón se ha puesto en juego; su representante en Torrelaguna, cuyos poderes, por amplios que sean, dudo mucho que se extiendan a la función caciquil, amenazó con desahuciar a tres colonos que siempre me fueron incondicionales.

Aun con tantos elementos acumulados, el triunfo no hubiera sido suyo sin el concurso de afrentosas deslealtades. ¡Quién podía imaginar que árboles que medraron en nuestras «huertas», a la sombra que les prestó nuestra generosidad, habían de dar tan amargos y dañados frutos!

Ello es que por una mayoría de cuatro votos triunfaron tres amigos del Canal, y al día siguiente vino el automóvil de Puentes Viejas y se vio a distinguidos personajes del brazo de los elegidos recorrer el Puente, los Filtros y las inmediaciones del río, ni más ni menos que si se tratase de los preliminares de una toma de posesión.

Dícese, con marcada insistencia, que los técnicos de la Empresa están animados de los mejores deseos, y que, convencidos de la justicia de nuestra causa, aceptan nuestra fórmula en toda su integridad dispuestos a ejecutar las obras en cuanto cambie la situación. ¡Ojalá fuera verdad tanta belleza! En ese caso yo sería el más correcto ministerial; pero me temo que no hayan rectificado: en Torrelaguna, que tienen motivos para es-

tar bien informados, me aseguraron que después de obtener grandes concesiones a cambio de pródigas promesas, hasta el agua les negaron y que si la beben del Lozoya lo deben a más altas generosidades.

No puedo anticipar juicios respecto al porvenir: fuera de la Alcaldía perseveraré en mi actitud, y lo mismo mi partido, que, aunque tardíamente, se da cuenta de los pasados yerros con escarmiento para lo futuro; esperemos los acontecimientos; ellos fijarán la norma de conducta; si se da satisfacción cumplida a nuestras aspiraciones, todo marchará a pedir de boca; pero si nos tenemos que llamar a engaño, en la defensa de los sagrados derechos de mi pueblo y de todos los pueblos de la Sierra, como hijo de la región y amante como el que más de nuestra patria chica, daré hasta la última gota de mi sangre, y pueden estar seguros los pueblos de la Mancomunidad y del Valle y cuantos me dieron alientos honrándome con su confianza, que mi agradecimiento no tiene límites y que, siendo ellos los árbitros, yo arrostraré gustoso cualquier responsabilidad.

Gestiones del senador Sr. Buendía

Los Sindicatos Harineros

El Sr. D. Vicente Buendía, senador por la provincia de Madrid y verdadero enamorado de la provincia que representa, siempre en su constante deseo de beneficiar a esta animado de la más recta justicia ha interpelado al Gobierno; el día 19 en la forma que copiamos del diario de Sesiones:

Dice así:

El Sr. BUENDIA: Me voy a permitir dirigir un ruego al Sr. Ministro de Abastecimientos, y aunque ni éste ni ningún otro Ministro están en el banco azul, lo cual no me extraña, porque ni siquiera he anunciado a aquél el ruego que voy a formularle, de modo que no puedo quejarme de descortesía por su ausencia, voy a exponer a la Mesa mi pretensión.

Hay en la actualidad un verdadero clamoreo entre todos los agricultores de España y singularmente los de la provincia de Madrid, por lo que respecta a los Sindicatos harineros y a los numerosos expedientes que han incoado los inspectores de Abastecimientos. Yo necesito, para poder proceder de una manera serena e imparcial y con el mayor conocimiento de los datos que se me puedan facilitar, que la Mesa tenga la bondad de transmitir mi ruego al Sr. Ministro de Abastecimientos para que éste, a su vez, ordene se envíen a la Cámara los expedientes instruidos por los inspectores de Subsistencias, referentes a los pueblos de:

Ajalvir.—D. Félix García, D. Pedro Gallego, D. Pantaleón Achaques y D. Bruno Hebreo.

Cobeña.—D. Antonio Redondo.

Daganzo.—D. Francisco Godín.

Algete.—D. Gabriel Tellaache, D. Jesús Frutos, D. Pedro Prieto y D. Francisco Raposo.

Alalpardo.—D. Eladio Medranda.

Alcalá de Henares.—D. Sergio Real.

Recursos presentados en el Ministerio de Abastecimientos con los números 1.514, 1.515, 1.468 y 1.611 y todos los que radican en el Gobierno Civil.

Cuando estos expedientes estén en la Cámara y yo los haya estudiado y haya podido darme idea de toda la tramitación y del desenvolvimiento de la actuación de esos inspectores, entonces podré formar juicio exacto, y decidiré si conviene o no es conveniente que anuncie una interpelación, sobre el particular al Sr. Ministro de Abastecimientos.

Conste, pues, que mi ruego queda en pie, y espero que la Mesa tendrá la bondad de transmitirlo al Sr. Ministro de Abastecimientos, y que, después de cumplidos estos trámites, me anuncie cuando estén aquí los expedientes para poder yo examinarlos y estudiarlos.

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa atenderá con mucho gusto los deseos de S. S.

REGIONALISMO MADRILEÑO

LA CASTELLANA, Sociedad anónima de Transportes. Domicilio social: García de Paredes, 19, Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, con arreglo al artículo 13 de los Estatutos, el día 14 de marzo, a las cuatro de la tarde, y en el domicilio social, para proceder a la elección de nuevo Consejo de Administración, por dimisión total del que cita.

Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad de depositar en la caja social las acciones correspondientes, previo resguardo que servirá para asistir a la Junta, y que el plazo para el depósito de dichas acciones expirará el día 12, a las seis.

Cuarta División Hidrológico-forestal

Expropiaciones: Término municipal de Buitrago.—El día 9 de marzo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Buitrago, se procederá a efectuar el pago de los terrenos que se expropián en los cuarteles 1, 2 y 3 del monte Viñaderos, que en el término municipal de dicho pueblo expropia la «Cuarta División Hidrológico-forestal».

Lo que se inserta a los efectos prevenidos en el art. 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

El Camino del Canal

Hay un artículo de las Ordenanzas del Canal de Isabel II, que textualmente dice: «El cruce del camino de servicio y el de la línea del Canal para los carruajes y ganados, no podrá hacerse más que en los sitios destinados y preparados para este objeto; los que lo verifiquen por otro distinto, además de subsanar el perjuicio causado, pagarán la multa de seis escudos.»

Con arreglo a esto se ha castigado con la multa de 60 pesetas a un infractor que con cuatro carros circuló por dicha vía privada, y para ello no ha tenido eficacia la ley Municipal, sino la de las Ordenanzas del Canal de Isabel II.

Creemos que la difusión de esta noticia por la Sierra puede ser de interés para quienes ignoren lo legislado sobre este particular y puedan incurrir en responsabilidad.

El litigio que se indica ha llegado enalzada hasta el Gobernador civil, y éste ha confirmado la multa impuesta por el alcalde de El Vellón.

Revista de Mercados.

Valladolid.—El mercado triguero sostiene con firmeza sus precios anteriores, pagándose en partidas entre 102 y 106 reales.

Al detall se paga a 102 reales.

El centeno cotizó a 78 reales las 90 libras; cebada, a 54; algarrobas, a 71, y avena, a 35.

En Peñafiel cotiza el trigo a 103 reales; centeno, a 74; cebada, a 53. En Medina el trigo se paga entre 102 y 104 reales; cebada, entre 54 y 55, y algarrobas, de 64 a 65.

Burgos.—Cotiza el trigo áliga a 106 reales fanega; mocho y rojo, a 92,50; ceáteno, a 68; cebada, a 53; yeros, a 73; avena, a 36.

Zamora.—Se paga el trigo a 96 reales; cebada, a 54; centeno, a 72; algarrobas, a 74, y guisantes, a 84.

Palencia.—El trigo se pagó a 94 y 95 reales fanega; cebada, a 50 y 51; avena, a 38, y centeno, a 75 y 76.

En Osorno se pagó el trigo corriente a 94 reales; blanquillo, a 95; centeno, a 72; cebada, a 54; yeros, a 68; avena, a 40; garbanzos superiores, a 280 reales fanega; regulares, a 200, y medianos, a 160; alubias, a 290; muelas, a 64.

Salamanca.—En Cantalapiedra se paga el trigo a 95 y 06 reales; centeno, a 77 y 78; cebada, a 55; algarrobas, a 72 y 73.

Segovia.—En Riaza cotiza el trigo a 88 reales; centeno, a 78; cebada, a 64; algarrobas, a 76; yeros, a 76, y avena, a 44. En Cuéllar, el trigo, a 98; cebada, a 58, y avena, a 39.

León.—El trigo se paga a 93 reales; centeno, a 65; cebada, a 48, y avena, a 36.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

ARANJUEZ

La Comisión provincial, ha informado en la instancia formulada por D. Federico Rodríguez y otros señores farmacéuticos de Aranjuez solicitando que, por el Ayuntamiento de dicho pueblo, se les abone siete mensualidades, que dice se les adeuda, por suministro de medicamentos a enfermos pobres, que se ordene al Ayuntamiento el abono inmediato de los haberes adeudados hasta donde alcance la cantidad presupuestada.

BUSTARVIEJO

Por apremios de ajuste, dimos en el número anterior una noticia referente a este pueblo en forma errónea, pues decíamos «que a pesar de las gestiones que ha hecho el marqués de Torrelaguna en contra de Basilia Moreno y de su esposo, la Audiencia, procediendo en justicia, ha revocado la sentencia dictada hace mucho tiempo por el Juzgado de Torrelaguna en el pleito que seguía Basilia Moreno y su esposo contra José de Fata.

Nos alegramos de que se haya hecho justicia quedando vencidas las gestiones del marqués de Torrelaguna.»

En honor a la verdad podemos indicar que ambas instancias han sido revocadas sin costa y como es natural en favor de D. José Fatás, apoyando el marqués de Torrelaguna a Basilia Moreno y su marido.

COLMENAR VIEJO

Por exceso de original, no nos fué posible publicar en números anteriores las interesantes circulares dirigidas al vecindario de Colmenar Viejo por el abogado D. Antonio García, ex alcalde y persona prestigiosa de la localidad y por los candidatos D. Juan Colmenarejo, D. Félix Sanz, D. Bernardo Pérez, D. Vicente del Valle, D. Narciso Berrocal y D. Leoncio Arroyo.

Dice así:

Al pueblo.—Ciudadanos y convecinos:

Salvando de una vez para siempre todos los respetos personales y respetando en absoluto la vida privada, tengo que manifestaros, que el hombre que lleva ocho años casi seguidos en el Ayuntamiento y de ellos cuatro de Alcalde, efectuando una gestión sumamente desacertada, pretende ser reelegido.

Pretende ser reelegido, el hombre, que sentado en el alto

sitial, donde debe reinar la serenidad, la calma, el espíritu de justicia; donde se debe uno despojar de todas las pasiones y rencores, llega al extremo de prohibir a uno de sus enemigos políticos, coger agua de un abrevadero público.

Pretende ser reelegido el hombre, que sabiendo que una parte muy numerosa del pueblo, se oponía decidida y resueltamente a la continuación de la guardería rural en la forma que estaba organizada, y presentándose diversas soluciones, resuelve el asunto, imponiéndola a todo trance, y discurre como uno de los medios, para pagarla, establecer un recargo sobre las cédulas personales. Esto es, que contra toda equidad y toda justicia, obliga a los vecinos pobres a que ayuden a los ricos a guardar sus fincas.

Pretende ser reelegido el hombre, que por economizar unas miserables pesetas y alterando una costumbre inmemorial, su primó las fiestas del martes de Remedios, provocando con ello, una gravísima alteración de orden público, y exponiendo al pueblo que le vio nacer a un día de luto.

Pretende ser reelegido el hombre, que como Alcalde, lejos de promover o ayudar a la construcción del Asilo lo ve con indiferencia o con enojo.

Las palabras lanzadas por una poderosa estación de radiotelegrafía, son recibidas a través de la inmensidad del espacio, hasta por las más lejanas estaciones. Los anhelos, los fervientes deseos, los poderosos latidos de un corazón generoso, encuentran eco siempre en los corazones bien templados. Si la estación receptora, se sumerge en el fondo del mar, o el corazón, se anega en bilis, se interrumpe toda comunicación. El sacerdote modelo, el bondadoso sacerdote, el párroco ejemplar, tuvo una idea propia de su bondad, la albergó en su corazón; la dejó germinar y una vez arraigada, llamó a los corazones de sus feligreses y respondiendo todos a su llamamiento se estableció enseguida la comunicación. Sólo un hombre, el Alcalde de esta localidad, se declaró enemigo de la construcción del Asilo.

Pretende ser reelegido, el hombre que en estos cuatro años, no ha invertido en el arreglo de calles y caminos, más que una parte insignificante de las cantidades fijadas en presupuesto, ni dado por lo tanto jornales a la clase obrera, en los crudos días del invierno, en los que la falta de trabajo, entristece los hogares y apena los corazones.

Pretende ser reelegido, y cosa increíble y asombrosa, tiene que serlo forzosamente; pues una acusación, tan injusta y caprichosa como injuriosa, nacida en la sombra y que nadie sostiene, obliga a sus contricantes a retirar su candidatura.

Si sobre estos temas y algunos más (juego, subsistencias, etc.) relacionados con su gestión, quiere contender pública y serenamente, bueno es que sepa, que a más de otros señores, D. Antonio García Gómez, le brinda la ocasión desde este momento, siempre que sea ante el pueblo soberano, en el local más amplio y en mítin convocado al efecto.—*Antonio García*

Colmenar Viejo 4 de enero de 1920.

» A nuestros honrados paisanos y queridos amigos

Todos sabéis hemos sido proclamados candidatos para las próximas elecciones de Concejales, en las cuales nos proponíamos luchar principalmente y a fin de poner veto a sus actos, contra Mauricio Martín que, como sabéis, es ya rancio alcalde cuya actuación desde su principio viene desempeñando de la manera que todos conocéis y que nosotros calificamos de funesta.

Pues bien; sabed que en el día de ayer hemos tenido noticia que se propala contra nosotros la grave calumnia de que aspiramos al cargo de concejales con el solo y exclusivo objeto de hacer en contra del Ayuntamiento la defensa del asunto de Consumo, hoy aún en litigio, para repartir con el colitigante del Ayuntamiento que, como sabéis, es D. Mariano Prados, las 14.000 pesetas que se discuten.

Esta miserable infamia, echada a volar sin que sepamos por qué personas determinadas, pues de saberlo serían llevadas a los Tribunales, para que con justicia pagaran su villanía, canallada y cobardía, nos ha obligado a retirar nuestra candidatura, toda

vez que nuestra honorabilidad no puede permitir se atribuyan a nosotros tales cargos.

Llamamos canallas, villanos y cobardes, a los que sean los calumniadores, porque entendemos merecen tal calificativo quienes lejos de hablar cara a cara, lo hacen a espaldas para perjudicar; no para deshonorar, pues nuestra condición de caballerosillad, afortunadamente, es bien conocida de todos. Como tales caballeros declaramos el reto a los miserables calumniadores, les invitamos a que no se escondan, queremos que salgan para saber quiénes son, pues deseamos pedirles cuentas estrechas de su infame conducta.

Esta es la causa que nos ha obligado a retirarnos de la lucha, la cual dará lugar a que le quede puerta franca a nuestro contrario Mauricio Martín (1) para que pueda fácilmente llevar al Municipio pobrecitos acaudillados con quienes pueda seguir a sus anchas, despachándose a su antojo, hasta que desgraciadamente y cuando no tenga remedio, ocurra lo que ya en varias ocasiones ha podido suceder por su culpa y mala disposición. ¡La creación de algún conflicto grave!...

Es cuanto por hoy tenemos que deciros, y dirigiéndoos un cariñoso saludo, nos reiteramos vuestros afectísimos y buenos amigos s. s., *Juan Colmenarejo.*—*Félix Sanz.*—*Bernardo Pérez.*—*Vicente del Valle.*—*Narciso Berrocal.*—*Leoncio Arroyo.*

Colmenar Viejo, 3 de febrero de 1920.»

HUMANES

La Comisión correspondiente ha aprobado las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1914, 15 y 16.

MORALZARZAL

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular, de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de treinta familias pobres, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Además, por la asistencia al vecindario en general, se abonan 2.750 pesetas, también pagadas al médico por el Ayuntamiento.

La referida plaza se ha de proveer, con arreglo al Reglamento del Cuerpo de médicos titulares, durante cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía, con los justificantes de su título profesional.

Esta población consta de 800 habitantes, está situada en el término medio de la Sierra del Guadarrama, dista 45 kilómetros de Madrid y siete de la estación del ferrocarril de Villaalba, y por sus abundantes aguas y la bondad de su clima, veranean en esta villa unas 40 familias de Madrid, de las que el médico puede obtener un ingreso por su asistencia.

NAVALCARNERO

Ha sido aprobado por la Comisión permanente el presupuesto carcelario del partido judicial de Navalcarnero, correspondiente al año económico de 1920-21.

PARACUELLOS DE JARAMA

La Comisión provincial ha acordado aprobar las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1907 al 1912, y las del año económico de 1920-21.

PELAYOS

El pueblo de Pelayos es uno de los que en la actualidad atraviesan por una situación más crítica, agobiado, como casi todos, ante los gravámenes que sobre ellos pesan.

Este Ayuntamiento tiene solicitado de la Dirección de Agricultura, le sean concedidos los aprovechamientos extraordinarios en los montes de sus propios, para con esos recursos poder construir la casa Ayuntamiento y local para escuelas.

(1) Don Mauricio Martín es pariente del Diputado provincial D. Juan Aguilar, elegido como romanonista; después fué albista, más tarde garcipretista y en la actualidad independiente, y recomendante de la candidatura del marqués de Torrelaguna.

Es de esperar que, dado el fin para que se ha de destinar el producto, la Dirección general de Agricultura acceda a ello, atendiendo a la vez las indicaciones y los trabajos que por conseguirlo viene haciendo el Senador D. Vicente Buendía.

RIBATEJADA

Por renuncia del que la desempeñaba, a causa de su edad, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres designadas por el Ayuntamiento y los individuos del puesto de la Guardia civil de la localidad.

Las igualas de los vecinos pudientes de este pueblo y del anejo de Fresno de Torote, ascienden a 3.250 pesetas, que serán cobradas por la comisión nombrada al efecto y abonadas mensualmente al médico, el cual quedará en libertad para contratarse con otro anejo que se halla entre los del pueblo mencionados y a costa distancia, con carretera.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán las instancias hasta el día 20 de marzo, en cuya fecha se proveerá la plaza.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a concurso por espacio de treinta días, a contar de 15 del presente, la plaza de contador segundo de la Secretaría del mismo, dotada con el haber anual de 1.224 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, en el día que al efecto se les señale, deberán probar su suficiencia mediante examen de lectura, escritura y las cuatro operaciones aritméticas, y resolución de un expediente ante la Comisión de personal y secretario del Ayuntamiento.

TETUAN

D. Antonio Giménez Bocero, que, como saben nuestros lectores, solicitó del Ayuntamiento le fuese concedida licencia para cercar toda la finca de los Castillejos, y que desde hace cuarenta años existe una calle que conduce desde la citada finca a la carretera, recurrió contra la negativa del Ayuntamiento, poniendo en juego numerosas influencias, consiguió que el señor Gobernador revocase el acuerdo del Ayuntamiento a pesar del informe que en contrario había emitido por unanimidad la Comisión provincial.

El Sr. Bocero cree que puede impedirse el paso por una calle que, aun cuando sea particular, está reconocida su existencia en escritura pública, y se encuentra ahora con que uno de los vecinos perjudicados con esta abusiva determinación, interpone un interdicto y a pesar de todo lo que ha lanzado su abogado y se acude al Gobernador en súplica de que se requiera de inhibición el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo, instado por D. Gregorio Orozco.

Tenemos entendido que la Comisión provincial ha acordado que no procede acceder al requerimiento de inhibición suplicado por el Sr. Giménez Bocero, que fundamenta sus acuerdos por las mismas razones por las que el Gobernador revocó el acuerdo del Ayuntamiento, ya que se reconoció entonces que se trataba de un asunto civil, siendo por tanto los Tribunales y no la jurisdicción administrativa los que deberían intervenir.

TIELMES

El Jefe de primera instancia de Vélez-Málaga, D. Gustavo Lescuse, ha tenido la inmensa desgracia de perder un hijo. Lo sentimos vivamente y enviamos también nuestro pésame a su buen padre, verdadero patriarca de Tielmes.

TORRELAGUNA

El presupuesto carcelario para el año 1920 21 ha sido informado favorablemente por la Comisión provincial.

VALDELAGUNA

Tenemos noticia de haberse presentado una reclamación contra el Presidente de la Junta Municipal del Censo por haberse negado a proclamar Concejal a D. Lucio Prieto.

Parece ser que este señor fué quien en honrada y legal contienda obtuvo más votos que los demás candidatos; pero como

el Sr. Prieto no es amigo del citado Presidente, se negó a proclamar el triunfo de dicho señor, negándose los vocales a firmar el acta como protesta por lo hecho por el Presidente.

Suponemos que la Junta Provincial del Censo impondrá una multa al de Valdelaguna, que le servirá de lección.

VALDEMORO

Acordado por la Excm. Delegación Regia la venta de la casa panera del Establecimiento del Pósito de esta villa, se anuncia la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales y en la Sección provincial de Madrid, Claudio Coello, 28, el día 12 de marzo, de diez a diez y media de su mañana, ante la Junta establecida en la regla 39 de la Circular de 25 de febrero de 1901, y con las formalidades prevenidas en la misma y posteriores, referentes al acto.

La subasta se verificará durante dicha media hora por el sistema de puja a la llana, bajo el tipo de 5.500 pesetas, precio de tasación, debiendo consignar los licitadores previamente ante la respectiva Junta de subasta, el 5 por 100 de aquella suma, en metálico o reguardo que así lo acredite.

No podrán hacer licitación los deudores al Pósito ni las personas enumeradas en la regla 12 de la precitada Circular.

El referido inmueble, debidamente inscripto en el Registro de la propiedad, se encuentra enclavado en la Plaza de la Constitución, núm. 5, su extensión no consta y linda: derecha, casa de D. José Navarro López; izquierda y espalda, la de D. Celestino Pariente Duro; sobre el edificio existe la torre del Reloj público que tiene la servidumbre de entrada por la del propio inmueble.

VALDEPIELAGOS

El Alcalde y Secretario, acompañados de su convecino el Sr. González, vinieron en nombre de todo el pueblo a dar las gracias al Senador D. Vicente Buendía, por haber logrado que el Ministro de Fomento librase 6.000 pesetas para que sean invertidas en una obra de pública utilidad para el vecindario.

El Sr. Buendía, con su amabilidad característica, recibió a los comisionados diciéndoles que era cierto que había trabajado mucho para conseguir el beneficio logrado; pero no era menos cierto que constantemente le había no sólo auxiliado sino requerido para ello su buen amigo el Diputado Provincial Sr. Soria, que tanto se interesa por sus electores.

Visitaron al Gobernador, acompañados por el Sr. Soria, el cual ofreció activar todo lo posible la entrega de las 6.000 pesetas. El Municipio ha acordado invertir las en la construcción de una casa para la maestra y ampliar la escuela y Casa-Ayuntamiento.

Los Sres. Buendía y Soria fueron invitados para presenciar la colocación de la primera piedra.

Es de advertir que el Diputado a Cortes Sr. Marqués de Torrelaguna y algún otro Senador, dijeron a los de Valdepiélagos que no era posible conseguir nada porque había pasado el plazo de hacer la petición.

Lo que sucedió es que no tuvieron ganas de trabajar en favor de estos modestos vecinos, decía el simpático alcalde.

VALLECAS

La Comisión permanente ha informado que se ordene la más rápida solución del asunto indicado en la instancia formulada por D. José Hernández y otros señores farmacéuticos de Vallecas solicitando el abono de cantidades que dicen les adeuda por suministro de medicamentos a enfermos pobres, además de otros de desinfección, aquel Ayuntamiento.

VELILLA DE SAN ANTONIO

Han sido aprobadas por la Comisión provincial las cuentas correspondientes al año de 1907.

VICALVARO

Ha quedado solucionado el conflicto que tenían los propietarios de este pueblo de que fuese trasladado el cuartel de la Guardia civil.

Una Comisión numerosa de mayores contribuyentes acompañada por el Diputado Sr. Soria, visitó a los Generales Director y Secretario del citado Instituto y fueron complacidos en sus deseos por dichos señores, que estuvieron muy deferentes.

Sociedad de Cultura de la Ciudad Lineal

INTERNADO MODELO. Local independiente en el sitio más céntrico de la Ciudad Lineal. Clases amplias, higiénicas, bañadas de aire puro y sol. Todos los adelantos modernos de enseñanza.

Director: D. NICOLAS M. CIRAJAS (Inspector-Médico escolar de Madrid, por oposición.)

En los años de existencia de la Sociedad no se ha desarrollado ningún caso de enfermedad contagiosa en sus Escuelas.—Resultados inmejorables.—Ningún suspenso.—Informes: Director de la Sociedad de Cultura.—Ciudad Lineal.—Madrid.

ZACARIAS HOMES

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FISICA Y
:: :: QUIMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID.-Calle de Fuencarral, 55.

BENITO CRESPO

TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos.—Bueyes y carretas propios.—Se encarga de facturar y embalar mercancías.

SASTRERIA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.—Sastrería de corte moderno.

NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. • • Teléfono 1.986. • • MADRID

ALMACENES DE HULES

Artículos de goma.—Impermeables ingleses.—Linóleum.—Cepillos.—Plumeros.—Transparentes.—Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

Francisco Fernández

Caballero de Gracia, 2 y 4.

Teléfono 39-50 M - Madrid.

Ventas por mayor y menor.

JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón.—Almacén de aceites y frutos coloniales

Jabones puros de aceite de oliva premiados en la Exposición de Industrias de Madrid.

MADRID-FUENCARRAL

Teléfono J. 26.



TONICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima, de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

FABRICA DE HARINAS

LA CONCEPCION

Pueblo Nuevo (Madrid)

Ramón Gómez y C.^a (S. 01 C.)

Venta de harinas y salvados. Molturación de toda clase de semillas.

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5

Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño.—Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones.

— PRECIOS MODERADOS —

LA GRESHAM

Compañía inglesa anónima de
**SEGUROS SOBRE LA VIDA
Y RENTAS VITALICIAS**

Fundada en Londres en 1848
y establecida en España en 1882.

Dirección general:

ST. MILDRED'S HOUSSE, LONDRES

Dirección para España:

CALLE DE ALCALA, 18 MADRID

CONDICIONES DE PÓLIZAS LIBERALES Y PRIMAS MUY MODERADAS

Cantidades pagadas a tenedores de pólizas, pesetas 913.300.825.

LA GRESHAM se ha sometido a las disposiciones de la ley del 14 de mayo de 1908, sobre Registro e Inspección de las Empresas de Seguros y tiene constituido el depósito exigido para garantía de sus asegurados en España.

Oficinas en España:
Barcelona: Plaza de Cataluña, 6.
Bilbao: Gran Vía, 31.
Cáceres: Plaza Mayor, 13.
Málaga: Marqués de Larios, 4.
Murcia: Plaza de la Reina, 7.
Sevilla, Rioja, 17.

Y AGENCIAS EN LAS MÁS IMPORTANTES CIUDADES DEL REINO

BANQUEROS:

Banco de España, } MADRID
Crédit Lyonnais, }

Anuncio autorizado el 5 de noviembre de 1919, por la Comisaria general de Seguros. XIX. J. 94 20. J. XIX

DISPONIBLE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DE

D. FLORENCIO GARCIA

En esta higiénica tienda encuentra su clientela, cada vez más numerosa, amabilidad y economía, debido a la educación de su dueño y dependencia, y a la exactitud en sus pesos y medidas.

COLONIA DE LA CONCEPCION.—TELEFONO S-99
(Carretera de Aragón).

RAFAEL RODRIGUEZ

PLOMERO SANITARIO

Saneamiento de Edificios, Inodoros, Lavabos y Baños.

ALCALÁ, 85 —><— TELÉFONO 494

G. TRIGO LAGUNA

Comisiones y representaciones
Compra-venta, cambio, auto-
móviles nuevos y usados :: Acei-
tes, grasas, gasolina, neumáti-
cos :: Venta de toda clase de ac-
cesorios para automóvil.

ARAPILES, 5

(Glorieta de Quevedo).

TELÉFONO J 672

FUNDICION DE METATES Y TALLERES DE BRONCISTA

SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.—Construcción de herrajes para obras.—Armaduras para escarpatos.—Restauración de toda clase de bronce.—Dorado, plateado y niquelado galvánico.

Talleres: Carretera de Aragón, 45.
Sucursal: Calle del Cisne, núm. 5.

MADRID